

DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL PEREIRA ORTEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RAD. 680014105001-2012-00031-01

680014105001-2012-00031-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, se da traslado a la parte contraria por el termino de TRES (3) DIAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, por remisión del artículo 446, numeral 2 de CGP, los que empezaran a correr el día **SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** y vencen el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Juliana López Martínez'.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria